

ORDENANZA 2454/2021

VISTO:

El Convenio de Construcción Centro Deportivo Recreativo y Social suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar – Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo al Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 34 del 13 de octubre de 2021.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Autorízase el Convenio de Construcción Centro Deportivo Recreativo y Social suscripto entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar – Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por la Cra. Laura Jure y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente Municipal, Dr. Gustavo Horacio Brandán, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I.

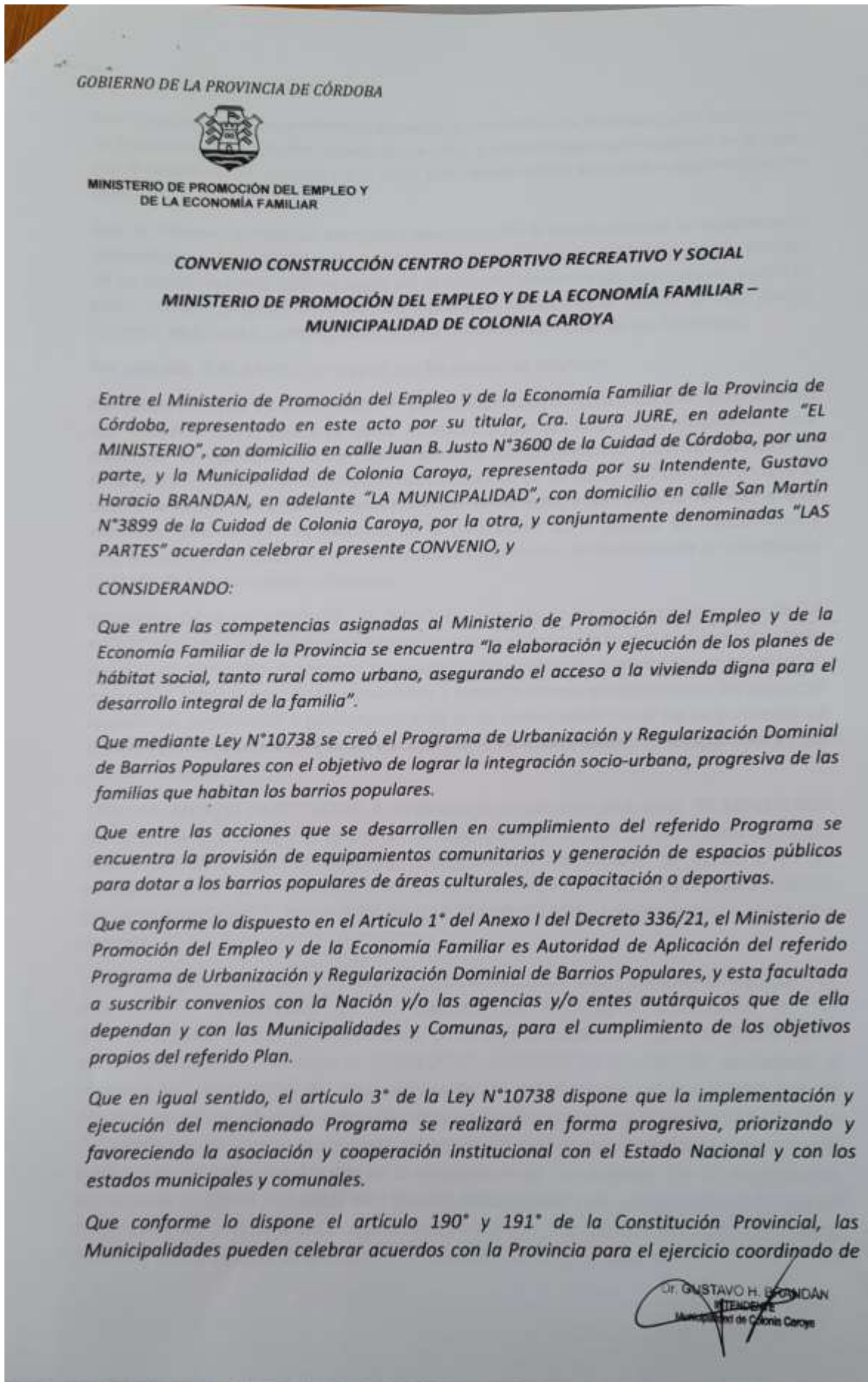
Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE OCTUBRE DE 2021.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Mercedes Serafini
Vicepresidente Primera
Concejo Deliberante**

Anexo I





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y
DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

efectivo cuando la obra este ejecutada en un treinta por ciento (30%) y el último desembolso cuando la obra se encuentre ejecutada en un sesenta por ciento (60%), conforme las disponibilidades presupuestarias existentes, y una vez visado el documento contable que los instrumente.

"LA MUNICIPALIDAD" informa a "EL MINISTERIO" que los fondos deberán ser transferidos a la Cuenta N°3030029849, CBU 0110303620030300298490, del Banco Nación, a nombre de la Municipalidad de Colonia Caroya, o a la que en el futuro ésta le notifique.

"LA MUNICIPALIDAD" podrá realizar los aportes suplementarios que estime convenientes dentro de sus facultades, a fin de lograr el cabal cumplimiento de las obras objeto del presente Convenio.-

QUINTA: INICIO DE OBRA. RENDICIÓN DE FONDOS. PLAZO DE OBRA. "LA MUNICIPALIDAD" deberá dar Inicio a la Obra dentro de los cuarenta y cinco (45) días de percibido el primer desembolso.

El plazo de rendición de cuentas es de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de la percepción de cada uno de los desembolsos. El señor Gustavo Horacio Brandán, D.N.I. N°26.482.900, con domicilio real en calle 6 M NANINI SUR 131 de la Ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba, en su carácter de Intendente de "LA MUNICIPALIDAD", será el responsable de la rendición de cuentas correspondiente.

Plazo de Obra: Cuatro (4) meses a partir de la fecha del Acto de Inicio de Obra.

SEXTA: CONTRALOR Y CERTIFICACIÓN. "EL MINISTERIO" será el encargado de realizar mensualmente los correspondientes Controles y Aprobaciones de las Certificaciones del Avance de Obra, ejecutados por "LA MUNICIPALIDAD".

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD. En ningún caso "EL MINISTERIO" será considerado empleador, ni mantendrá relación jurídica alguna con el personal, contratistas o terceros afectados por las actividades previstas en el presente.

OCTAVA: JURISDICCIÓN. A todos los efectos legales del presente Convenio "LAS PARTES" constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, sometiéndose para el supuesto de conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiese corresponder.

Previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los días 05 del mes de Octubre del año dos mil veintiuno.

GUSTAVO H. BRANDÁN
INTENDENTE
Municipalidad de Colonia Caroya



facultades concurrentes e intereses comunes, y convienen con la Provincia su participación en la administración, gestión y ejecución de obras y servicios que preste o ejecute en su radio, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.

Que los firmantes consideran apropiado llevar adelante la construcción de un equipamiento comunitario que se compone de un playón de hormigón, con su cubierta metálica, dotados de los diferentes arcos, tableros según sea la actividad deportiva que se practique, juegos de plaza, mesas y sillas de hormigón, un módulo de oficinas en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, contribuyendo de esta manera al bienestar de sus habitantes.

Por todo ello, "LAS PARTES" se regirán por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. "EL MINISTERIO" Y "LA MUNICIPALIDAD" concurren a la celebración de este Convenio con el objeto de aunar esfuerzos y fijar sus respectivas obligaciones para posibilitar la ejecución de las obras para la **CONSTRUCCIÓN CENTRO DEPORTIVO RECREATIVO Y SOCIAL**, en el inmueble identificado 13-02-09-06-01-020-004 sito en calle C. 123 de la Ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba, según (Legajo Técnico) que se incorpora como Anexo I al presente, en la continuidad de la política de colaboración y cooperación entre ambas partes, y el propósito de favorecer el desarrollo de la mencionada Ciudad y de la Provincia en su conjunto.

SEGUNDA: DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. La ejecución de las obras estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", quien deberá elaborar el proyecto ejecutivo de la obra pudiendo ejecutarlo por sí o por intermedio de terceros, a cuyo fin podrá realizar las contrataciones que resulten necesarias, sobre la base de las condiciones y especificaciones establecidas en los proyectos respectivos, coordinando y gestionando ante quien corresponda con el fin de garantizar en tiempo y forma la conclusión de los trabajos comprometidos, pudiendo realizar aportes por sí o por terceros.

TERCERA: APORTES Y AFECTACIÓN. A los efectos de la ejecución de la obra, "EL MINISTERIO" se compromete a realizar el aporte a "LA MUNICIPALIDAD", por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00), correspondiente al 68.95% de la obra, y "LA MUNICIPALIDAD", se compromete a realizar el aporte de PESOS NUEVE MILLONES CUATRO MIL CUATROSCIENTOS TRECE CON 88/100 (\$9.004.413,88) correspondiente al 31.05% restante.

CUARTA: TRANSFERENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. Los montos comprometidos por "EL MINISTERIO", mencionados en la Cláusula Tercera, serán transferidos a "LA MUNICIPALIDAD" en tres (3) desembolsos, en un todo de acuerdo al siguiente detalle: a) Un primer desembolso por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00), equivalente al cuarenta por ciento (40%) del total comprometido por el mismo-, el que deberá hacerse efectivo, conforme las disponibilidades presupuestarias existentes, a posteriori de la firma del presente y una vez visado por parte del órgano de control correspondiente el instrumento legal y el documento contable que así lo instrumente. b) Los restantes dos (2) desembolsos, por la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000,00) cada uno – equivalente al treinta por ciento (30%) en cada caso del monto comprometido por "EL MINISTERIO", deberán hacerse efectivos, previo informe de avance de certificación de obra, el segundo desembolso se hará

Dr. GUSTAVO H. BRANDAN
INTENDENTE
Municipalidad de Colonia Caroya

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Mercedes Serafini
Vicepresidente Primera
Concejo Deliberante